



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SECRETARIA GENERAL
Meta Presupuestaria	058
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION (PTAF), "REPARACION DEL SISTEMA DE RIEGO, EN EL (LA) TRONCAL RUMICHACA - CHURCAMP - 2025".

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición del bien requerido será para cubrir la necesidad del **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION (PTAF)**, "REPARACION DEL SISTEMA DE RIEGO, EN EL (LA) TRONCAL RUMICHACA - CHURCAMP - 2025", área encargada Secretaria General.

II. ANTECEDENTES

(No corresponde).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

**Objetivo General**

Adquisición de materiales de escritorio para el Consejo Municipal de la municipalidad provincial de Churcampa.

**Objetivos Específicos**

Cubrir la necesidad existente del Consejo Municipal de la municipalidad provincial de Churcampa, (Despacho Alcaldía), área encargada Consejo Municipal.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	01	unidad	Wincha de lona de 30 m
2	04	unidad	Cuaderno doble espiral rayado tamaño a4 x 100 hojas aprox.
3	02	par	Bota de jebe dieléctrico talla 40

**CARACTERISTICAS A TECNICAS:**

• **Wincha de lona de 30 m:** Instrumento de medida que consiste en una cinta flexible graduada y se puede enrollar, haciendo que el transporte sea más fácil. También se puede medir líneas y superficies curvas. Las cintas se fabrican de diferentes materiales y diferentes longitudes.

• **Cuaderno doble espiral rayado tamaño a4 x 100 hojas aprox.:**

- **Formato:** Cuaderno doble espiral
- **Tipo de hojas:** Rayado (tayado)
- **Tamaño:** A4 (210 x 297 mm)



0000551

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

*.../// Continua Ordenanza Municipal N° 055-2024-MPCH/A*

## ANEXO I

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, ERNESTO RUBEN ACEVEDO NUÑEZ de Nacionalidad peruano, con Documento Nacional de Identidad N° 43692968, con domicilio para estos efectos en el Centro Poblado de Manzanayocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, en mi calidad de alcalde del centro poblado en mención.

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que el expediente de adecuación del Centro Poblado de Manzanayocc, Distrito de Anco, presentado ante la Municipalidad Provincial de Churcampa es veraz en su totalidad, cumple con los requisitos conforme a la normativa legal vigente para la adecuación, del cual me hago responsable bajo responsabilidad administrativa, civil o penal que diera a lugar a lo posterior.
- Someterme a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Manzanayocc, 14 de agosto del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- **Cantidad de hojas:** Aprox. 100 hojas.
- **Tapa:** Dura o semidura (depende del modelo).
- **Espiral:** Doble espiral metálica, mayor resistencia y facilidad de giro.
- **Uso:** Ideal para tomar notas, apuntes, estudios, reuniones o proyectos.
- **Ventajas:**
  - Permite abrir el cuaderno completamente plano.
  - Hojas resistentes al desgarre.
  - Diseño ergonómico para mayor comodidad.
- **Botas de seguridad:** Bota de caña alta súper resistente, diseñado especialmente zonas húmedas.

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

No corresponde.

**ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**

**ENBALAJE:**

No corresponde.

**ROTULADO:**

No corresponde.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde.

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

No corresponde.

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

**V. GARANTIA COMERCIAL**

Garantía de fábrica: no corresponde.

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**



0000491

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 045-2024-MPCH/A

## ANEXO I

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, MIGUEL DURAN ARECHE de Nacionalidad peruano, con Documento Nacional de Identidad N° 23691362, con domicilio para estos efectos en el Centro Poblado de Arma Patacancha, Distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, en mi calidad de alcalde del centro poblado en mención.

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

- ✦ Que el expediente de adecuación del Centro Poblado de Arma Patacancha, Distrito de Chinchihuasi, presentado ante la Municipalidad Provincial de Churcampa es veraz en su totalidad, cumple con los requisitos conforme a la normativa legal vigente para la adecuación, del cual me hago responsable bajo responsabilidad administrativa, civil o penal que diera a lugar a lo posterior.
- ✦ Someterme a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Arma Patacancha, 14 de agosto del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

No corresponde.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No corresponde.

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES:**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente de ser el caso
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 10 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la oficina de Secretaría General, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Modalidad de pago se realizará a: a un solo pago.

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### Ordenanza Municipal N° 045-2024-MPCH/A

Churcampa, 14 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024 de fecha 14 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 0106-2024/MPCH-GAJ/PJT de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0063-2024-MPCH/SEC.GEN de fecha de recepción 25 de abril del 2024, emitido por el Secretario General, Carta N° 001-2024-MPCH/NGP de fecha de recepción 18 de abril del 2024, presentado por la Econ. NANCY GAMERO PILLPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, I y V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público: tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, conforme a la Ley N° 31079, Ley que modifica el Artículo 133° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, aprobado el 27 de noviembre del año 2020, y promulgada el 01 de octubre del año 2020, estable que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente", el mismo cuerpo normativo en el numeral 1 del artículo 133° señala que: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente", sin embargo, la citada norma fue precisado a través de la siguiente Ley;

Que, la Ley N° 31970, Ley que precisa el artículo 133° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado en el diario el peruano el sábado 30 de diciembre del año 2023, que precias sobre la entrega de recursos presupuestales a los Centros Poblados, en su artículo 2° precisa el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera;

- Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

*Juntos por un gobierno agrario...!!!*

[www.munichurcampa.gob.pe](http://www.munichurcampa.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

**XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

**XVII. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
*[Firma]*  
Angel Soto Alaypoma  
SECRETARIO GENERAL

Firma y Sello del Área Usuaría



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 045-2024-MPCH/A

Estos recursos se destinan DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DELEGADAS y con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Lo resaltado es nuestro;

Que, el texto normativo del numeral 2.2. del citado artículo con mucha precisión señala que los recursos se destinan a los Centros Poblados DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DELEGADAS y con arreglo a la normativa presupuestal vigente, Ahora para identificar las funciones delegadas se tiene que recurrir a la Ordenanza Municipal de adecuación;

Que, del mismo modo la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 13 señala; (...) "iii. El pago de las dietas y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de la norma en desarrollo prescrito en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado mediante la Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, hace inferir que la entrega de recursos presupuestales o la transferencia para prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, se otorga tomando en cuenta las funciones delegadas o los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, por parte de la Municipalidad Provincial quien lo creo y a través de Ordenanza Municipal;

Que, para la emisión de la presente Ordenanza Municipal se tomara los datos del Formato 02, que forma parte del expediente, diseñado para la recolección de información referido a la Descripción de la Circunscripción Territorial, Geográfico y Urbano, del cual se tiene que el Centro Poblado de Arma Patacancha;

Que, en la formulación de la presente Ordenanza se considera la información contemplada en el formato 03 que forma parte del expediente, referido a la Descripción de la Función Administrativa, Servicios Públicos, Saneamiento y Medio Ambiente, de ellos se tiene que el Centro Poblado de Arma Patacancha, cumple con requisitos que establece la normativa legal vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 14 de agosto de 2024, el abogado PORFIRIO JÁUREGUI TORRES, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentó su Opinión Legal N° 0106-2024/MPCH-GAJ/PJT, manifestó e indicó que se cuenta con la Carta N° 001-2024-MPCH/NGP, presentado por la Econ. NANCY GAMERO PILLPA, mediante el cual presenta el trabajo realizado sobre la adecuación y cumple con los requisitos conforme lo señala la norma legal vigente. Por ende, el pleno votó por unánime aprueba a favor de la propuesta de aprobación del expediente de adecuación del Centro Poblado de Arma Patacancha, de la Jurisdicción del distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2024-MPCH, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SOBRE LOS REALES Y TANGIBLES SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LOS 51 CENTRO POBLADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079; Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha 14 de agosto del 2024, se acordó por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9°, 39, 40, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente: